



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.890.-

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Pedir informe al Poder Ejecutivo - Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sobre mensuras judiciales elaboradas por el Ingeniero Miguel Ángel Achón G., respecto a las tierras que deben ser transferidas por el Banco Nacional de Fomento al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra en cumplimiento de la Ley N° 2.654 del año 2005:

a- Si en el Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se hallan registrados los informes correspondientes a las mensuras judiciales elaboradas por el Ing. Civil y Topógrafo Miguel Ángel Achón G., en relación a las tierras conocidas como EX FINAP, Finca N° 13 del Distrito de Yhú, Padrón N° 38, que debió ser transferida por el Banco Nacional de Fomento al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, en cumplimiento de la Ley N° 2.654 del año 2005.

b- Sobre el resultado de los trabajos técnicos presentados por el Ing. Civil y Topógrafo Miguel Ángel Achón G., concretamente el que se encuentra asentado en el Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con dictamen aprobado N° 166 de fecha 26/06/82, del Distrito de San Estanislao, Plano N° 163, y se remita copia autenticada de su contenido a la Honorable Cámara de Senadores.

c- Sobre el plano de Mensura Judicial aprobado y archivo bajo el N° 9, en el Dpto. de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, carpeta de Curuguaty, y se remita copia íntegra autenticada del mismo a la Honorable Cámara de Senadores.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Handwritten signature of Hugo Richer Florentín in black ink.

Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario

Handwritten signature of Fernando Lugo Méndez in black ink.

Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 2.620.-

Asunción, 18 de diciembre de 2017


Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 1.890, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 12 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hugo Richer Florentín
Secretario Parlamentario




Fernando Lugo Méndez
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de López